



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2019/MDLM

La Molina, 23 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; la Resolución de Alcaldía N° 157-2019/MDLM, de fecha 23 de agosto del 2019, en la cual se ha presentado un error material en la redacción del artículo primero de la misma, que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 157-2019/MDLM, de fecha 23 de agosto del 2019, al momento de emitirse la misma, se ha producido un error material en la redacción del artículo primero de la siguiente manera:

Dice:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena del Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2019-MDLM-1 – CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES SECTOR 01, DISTRITO DE LA MOLINA – LIMA – LIMA”, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, de acuerdo a los artículos 8° y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Debe Decir:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2019-MDLM-1 – CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES SECTOR 01, DISTRITO DE LA MOLINA – LIMA – LIMA”, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, de acuerdo a los artículos 8° y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194°, que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 157-2019/MDLM, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2019-MDLM-1 – CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES SECTOR 01, DISTRITO DE LA MOLINA – LIMA – LIMA”, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, de acuerdo a los artículos 8° y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

